

esta sentencia, mantenemos los mismos por estar ajustados a derecho; sin declaración de costas.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1606/91, interpuesto por Conrolsa, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1606/91, promovido por Conrolsa, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por Conrolsa, S.A. contra resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, confirmando la misma por estar ajustada a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4457/91, interpuesto por Construcciones Modroño, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4457/91, promovido por Construcciones Modroño, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Construcciones Modroño, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia las anulamos, retro trayendo el procedimiento administrativo al momento en que debió ser notificada en forma el acta de la Inspección de Trabajo y hecho continuar su tramitación hasta dictar las resoluciones que procedan. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5899/91, interpuesto por Hornos Ibéricos Alba, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para

general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5899/91, promovido por Hornos Ibéricos Alba, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo núm. 5899/90 interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega en nombre y representación de la entidad mercantil Hornos Ibéricos Alba, S.A., declarando la conformidad a Derecho de los acuerdos impugnados precitados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 692/92, interpuesto por Algodonera de Lebrija, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 692/92, promovido por Algodonera de Lebrija, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por Algodonera de Lebrija, S.A., contra la resolución que se dice en el encabezamiento de ésta, debemos anular y anulamos la citada resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo ayudas a la contratación de jóvenes menores de 25 años en aplicación del Decreto 3/92 y la Orden de 31 de marzo de 1993.

Expte.	Entidad	Fecha Resl.	Importe subvención
AJ-02/93-HU	Ayt. Arroyomolinos de León	9.10.93	5.459.284
AJ-04/93-HU	Mancdad. Ribera de Huelva	9.10.93	5.280.702
AJ-05/93-HU	Ayt. Almonte	22.7.93	6.210.594
AJ-06/93-HU	Ayt. de Gibraleón	14.10.93	5.924.328
AJ-07/93-HU	Ayt. Cerro de Andévalo	22.7.93	5.154.156
AJ-08/93-HU	Ayt. de Ayamonte	22.7.93	7.321.956
AJ-11/93-HU	Ayt. de Trigueros	22.7.93	6.318.120
AJ-12/93-HU	Ayt. de Santa Olalla de Cala	22.7.93	5.542.092
AJ-13/93-HU	Excma. Diputación Provincial	22.7.93	7.903.770
AJ-14/93-HU	Mancdad. Islantilla	22.7.93	8.467.620

Expte.	Entidad	Fecha Resl.	Importe subvención
AJ-15/93-HU	Ayt. Lepe	22.7.93	3.740.850
AJ-16/93-HU	Ayt. Araçena	22.7.93	5.517.756
AJ-20/93-HU	Ayt. de Isla Cristina	22.7.93	4.295.322
AJ-22/93-HU	Ayt. de Puebla de Guzmán	22.7.93	1.579.530
AJ-23/93-HU	Ayt. de Beas	22.7.93	6.872.208
AJ-24/93-HU	Mancdad. Desarrollo del Condado	9.10.93	36.288.696
AJ-27/93-HU	Mandad. Cuenca Minera	9.10.93	12.611.520
AJ-28/93-HU	Ayt. de Hinojos	22.7.93	5.379.234
AJ-29/93-HU	Ayt. de Cortegana	22.7.93	5.459.058
AJ-31/93-HU	Ayt. de Punta Umbría	22.7.93	11.639.040
AJ-33/93-HU	Ayt. de Calañas	22.7.93	4.710.888
AJ-34/93-HU	Ayt. de Valverde del Camino	22.7.93	969.882
AJ-36/93-HU	Ayt. de Niebla	22.7.93	2.957.343
AJ-38/93-HU	Susisa	12.11.93	12.701.270

Huelva, 10 de junio de 1994.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo ayudas a la contratación de mayores de 25 años en aplicación del Decreto 3/92 y la Orden de 31 de marzo de 1993.

Expte.	Entidad	Fecha Resl.	Importe subvención
PLD-03/93-HU	Mancdad. Ribera	9.10.93	4.489.020
PLD-07/93-HU	Ayt. de Ayamonte	22.7.93	4.184.274
PLD-10/93-HU	Ayt. de Trigueros	22.7.93	7.731.270
PLD-15/93-HU	Ayt. de Lepe	22.7.93	11.891.136
PLD-16/93-HU	Ayt. de Aracena	22.7.93	4.489.020
PLD-20/93-HU	Ayt. de Villanueva de las Cruces	22.7.93	3.214.392
PLD-21/93-HU	Ayt. de Beas	22.7.93	7.398.666
PLD-22/93-HU	Mancdad. Desarrollo del Condado	9.10.93	16.380.228
PLD-24/93-HU	Mancdad. Cuenca Minera	9.10.93	13.470.510
PLD-26/93-HU	Ayt. de Cortegana	22.7.93	5.126.682
PLD-30/93-HU	Ayt. de Calañas	22.7.93	2.909.646
PLD-31/93-HU	Ayt. de Valverde del Camino	22.7.93	3.879.528

Huelva, 10 de junio de 1994.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo ayudas a la contratación para las unidades y los Agentes Locales de promoción de empleo en aplicación del Decreto 3/92 y la Orden de 31 de marzo de 1993.

Expte.	Entidad	Fecha Resl.	Importe subvención
UPE-1/93-HU	Ayt. de Ayamonte	18.10.93	5.700.138
UPE-2/93-HU	Ayt. de Lepe	23.6.93	7.406.113
UPE-3/93-HU	Mcdad. Cuenca Minera	23.6.93	7.815.333
UPE-4/93-HU	Ayt. de Valverde	23.6.93	7.406.113
UPE-5/93-HU	Ayt. Vva. de los Castillejos	23.6.93	5.225.549

Expte.	Entidad	Fecha Resl.	Importe subvención
UPE-6/93-HU	Ayt. de Bonares	23.6.93	7.406.113
ALPE-2/93-HU	Ayt. de Aracena	23.6.93	2.740.778
ALPE-10/93-HU	Ayt. de San Bartolomé.	18.10.93	2.540.778
ALPE-11/93-HU	Ayt. de Cortegana	18.10.93	3.000.000

Huelva, 10 de junio de 1994.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 9 de junio de 1994, por la que se convoca los II Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias.

La necesidad de un abordaje integral del fenómeno de las drogodependencias, se ha puesto de manifiesto a lo largo de todos los años de desarrollo del Plan Andaluz sobre Drogas. Son múltiples y diversos los problemas relacionados con esta situación: sanitarios, sociales, de seguridad pública, económicos y políticos. Es necesaria, por tanto, la implicación de numerosos profesionales en la búsqueda de respuestas globales y unitarias que aborden el problema desde sus múltiples perspectivas. Por otro lado el consumo de drogas es un fenómeno en continuo cambio y evolución que requiere, consecuentemente, un estudio y valoración permanente.

Con el objeto de impulsar y estimular a los profesionales interesados en este campo, y para fomentar y consolidar equipos y líneas de trabajo en drogodependencias, la Consejería de Asuntos Sociales, a través del Comisionado para la Droga, propone la segunda convocatoria de premios para los trabajos de investigación que por su nivel científico y técnico, resulten de especial relevancia en el abordaje de las drogodependencias dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, en relación con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Convocar los «II Premios Andaluces de Investigación en Drogodependencias», los cuales tienen por objeto galardonar los trabajos realizados durante 1993 y hasta la fecha de la presente convocatoria, que se correspondan con alguna de las siguientes áreas de actuación:

1. Prevención de las drogodependencias.
2. Asistencia de los drogodependientes.
3. Reinserción de los drogodependientes.
4. Investigación básica en drogodependencias.

5. Asimismo se crea un premio especial para las investigaciones, trabajos o artículos publicados durante el período antes indicado, referidos a cualquier aspecto relacionado con las drogodependencias, en cualquier medio de comunicación y/o difusión.

Segundo. La participación en esta convocatoria podrá efectuarse tanto a título individual como colectivo. Podrá optar a este premio toda persona física o jurídica, que realice sus actividades en el Estado español, no obstante se valorarán con preferencia los trabajos realizados en Andalucía y/o referidos a la problemática del consumo de drogas en la Comunidad Autónoma Andaluza.